Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Acuerdos

ACUERDO NÚMERO 07 DE 2016

(Diciembre 19)

Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017. La Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, conferidas por el artículo 8°, numeral 6 del Decreto-ley 353 de 1994, modificado por el artículo 5° de la Ley 973 de 2005, la Ley 1305 de 2009, y en especial el artículo 8° de la Resolución número 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 973 del 21 de julio de 2005, "por la cual se modifica el Decreto-ley 353 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2° establece que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto, de acuerdo a su naturaleza jurídica y a la actividad que realiza, la Caja no hace parte del Presupuesto General de la Nación, y su régimen jurídico para efectos presupuestales es el señalado en la Resolución número 2416 de 12 de noviembre de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Resolución número 2416 del 12 de noviembre de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece las normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras.

Que la citada norma, en su artículo 4°, establece que el presupuesto comprenderá un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos.

Que de igual forma en su artículo 6° determina que el presupuesto de gastos: "Comprende la totalidad de los gastos operacionales y los gastos no operacionales. Dentro de los gastos operacionales deberán discriminarse los gastos administrativos y los demás gastos".

Que mediante Acuerdo 01 del 19 de febrero de 2009, la Junta Directiva aprobó y expidió el estatuto presupuestal de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, el cual en el Título IV establece la Programación, Aprobación, Desagregación y Modificación del Presupuesto Anual.

Que en el artículo 15 del Título III del Acuerdo 01 del 19 de febrero de 2009, establece la composición del Presupuesto de Gastos e Inversión en: gastos operacionales, no operacionales, presupuesto de inversión y disponibilidad final.

Que el artículo 21 del Título IV del Acuerdo 01 del 19 de febrero de 2009, establece que el Gerente General debe presentar antes del 31 de octubre el Proyecto de Presupuesto Anual a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación, el cual se presentó el día 25 de octubre de 2016.

Que el Decreto 2550 de 2015, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016", en el artículo 39 del Capítulo VI, literal c) define como Presupuesto de Inversión, las erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas.

Que en virtud de la definición Gastos de Inversión en el Decreto 2550 de 2015, y lo relacionado con el presupuesto de gastos en la Resolución número 2416 de 1997 del MHCP, se establece que no hacen parte del presupuesto de gastos, los conceptos de ahorros y cesantías.

Que los conceptos mencionados en el considerando anterior tienen la naturaleza de recursos para terceros, por ende, se encuentran registrados en el pasivo de la Entidad acorde con la dinámica contable y harán parte del disponible en el flujo de caja.

Que la Entidad realizará el debido control y seguimiento del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, así como la devolución de recursos para terceros.

Que el artículo 22 del Título IV del Acuerdo 01 del 19 de febrero de 2009, establece: "Cuando a juicio de la Junta Directiva hubiere necesidad de modificar el proyecto de Presupuesto Anual, lo devolverá al Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a más tardar el 1° de diciembre, para que se efectúen los ajustes pertinentes".

Que se atendieron las solicitudes, requerimientos y modificaciones presentados por los miembros de la Junta Directiva.

Que en el presupuesto de ingresos, gastos e inversión se programan los recursos con el objeto de atender las necesidades de la Entidad para cumplir con las funciones asignadas por la Ley, los cuales se encuentran articulados con el Plan de Acción Institucional (PAI) y la Política de Eficiencia Administrativa.

Que en el presupuesto de gastos e inversión para la vigencia de 2017, se programan los recursos para la constitución de las cuentas por pagar presupuestales.

Que el artículo 23 del Título IV del Acuerdo 01 del 19 de febrero de 2009, establece que el Presupuesto Anual se aprobará con el siguiente nivel de detalle:

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.1. DISPONIBILIDAD INICIAL

1.2. INGRESOS OPERACIONALES

1.2.1. APORTES DE AFILIADOS

1.2.2. APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD

1.2.3. SUBSIDIOS DE VIVIENDA

1.2.4. VENTA DE SERVICIOS

1.2.5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

1.2.6. OTROS INGRESOS OPERACIONALES

1.3. INGRESOS NO OPERACIONALES

1.3.1. RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO O INTERNO

1.3.2. VENTA DE ACTIVOS

1.3.3. DONACIONES

1.3.4. EXCEDENTES FINANCIEROS

1.3.5. OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES

1.4. APORTES DE LA NACIÓN

2. PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INVERSIÓN

2.1. GASTOS OPERACIONALES

2.1.1. GASTOS ADMINISTRATIVOS

2.1.2. GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS

2.1.3. OTROS GASTOS OPERACIONALES

2.2. GASTOS NO OPERACIONALES

2.2.1. SERVICIO DE LA DEUDA

2.2.2. DEVOLUCIONES A AFILIADOS

2.2.3. OTROS GASTOS NO OPERACIONALES

2.3. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

2.3.1. PROYECTOS DE INVERSIÓN

3. DISPONIBILIDAD FINAL

Que una vez aprobado el Presupuesto Anual de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía de la vigencia 2017, por los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General mediante resolución, realizará la desagregación del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos e inversión, dando cumplimiento al artículo 26 del Título IV del Acuerdo 01 del 19 de febrero de 2009,

ACUERDA:

Artículo 1°.

Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la vigencia del 1° de enero a 31 de diciembre de 2017, con el siguiente nivel de detalle:

1.	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**	**1.965.114.834.000**
1.1	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**586.563.787.000**
1.2	**INGRESOS OPERACIONALES**	**1.368.287.954.000**
1.2.1	APORTES AFILIADOS (MDN-FF. MM. Y PONAL)	958.067.219.000
1.2.2	APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD	8.233.884.000
1.2.3	SUBSIDIOS DE VIVIENDA	244.663.395.000
1.2.4	VENTA DE SERVICIOS	4.213.215.000
1.2.5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	153.110.241.000
1.3	**INGRESOS NO OPERACIONALES**	**10.263.093.000**
1.3.5	INGRESOS NO OPERACIONALES	10.263.093.000
2	**PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INVERSIÓN**	**639.662.172.000**
2.1	**GASTOS OPERACIONALES**	**57.305.570.000**
2.1.1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	42.378.804.000
2.1.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS	14.926.766.000
2.3	**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	**582.356.602.000**
2.3.1	PROYECTOS DE INVERSIÓN	582.356.602.000
3	**DISPONIBILIDAD FINAL**	**1.325.452.662.000**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INVERSIÓN MÁS DISPONIBILIDAD FINAL	**1.965.114.834.000**

Artículo 2°. El Área de Finanzas - Grupo de Presupuesto, incorporará dentro de sus registros, el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la vigencia del 1° de enero a 31 de diciembre de 2017, aprobado por la Junta Directiva, en sesión ordinaria del mes de diciembre de 2016.

Artículo 3°. Para efectos fiscales el presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2017. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2016.

El Presidente Junta Directiva, General (RA) José Javier Pérez Mejía.

Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar La Secretaria Junta Directiva Caja Honor, Abogada Laura Alejandra Samacá Caro.

Constancia: La suscrita Secretaria de la Junta Directiva hace constar que el presente acto administrativo fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva número (…) del… y publicado en el Diario Oficial número (…) del… La Secretaria Junta Directiva Caja Honor, Abogada Laura Alejandra Samacá Caro